



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ ELENY ESTRADA ARENAS** en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social - CPTSS y el Decreto 806 de 2020, por lo que se **INADMITE**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1- Con base en el artículo 6° del Decreto 806/20, el apoderado de la parte actora deberá aportar constancia de remisión de la demanda con sus anexos, por medio de correo electrónico, a la sociedad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto.

Además, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte actora al Dr. **DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA**, portador de la Tarjeta Profesional N°165.411 del C. S. de la J., para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder y las expresadas en el artículo 77 del CGP, aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral.

Se le recuerda al apoderado, su deber de inscribir o actualizar su correo electrónico y datos en la página del Registro Nacional de Abogados - RNA, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

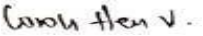
Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **10** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
22 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.


CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Ead.

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**